



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 1279/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 15 de abril de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Eric JosueMendoza Hernández.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00724321** el día **26 de marzo del 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Por este medio reciba usted un cordial saludo, quién suscribe C. Arquitecto Eric Josué Mendoza Hernández, reconocida socialmente, pero no así de forma legal una como una mujer transgénero de nombre de Kassandra Alheli; permítame distraerle de sus múltiples ocupaciones para solicitar por este conducto sea tan amable tenga a bien en proporcionarme la siguiente información: 1. Diga usted mediante el documento, constancia, acta, acuerdo donde se glose los motivos y bajo que fundamento fueron separados de su cargo los servidores públicos adscritos a la Dirección Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico la C. Diana Trujillo, C. Gonzalo Galván, C. Fabricio Ramírez, C. Ricardo Lira Casillas y el abogado del Departamento Jurídico adscrito a la Dirección General del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial el C. Mauricio Arellano Rico; copia de su nombramiento y si éste era de base o confianza y la fecha de la baja del cargo. 2. En referencia al punto anterior, documente mediante acta, constancia, acuerdo donde se glose si los referidos servidores públicos dentro de las causas y motivos de su separación del cargo, así como si les fue iniciado algún procedimiento administrativo y bajo que argumento con el debido fundamento se elaboró, como además si este tiene una responsabilidad administrativa."(sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **C.G.A./075/2021**, suscrito por el **C.P. Alfredo López Márquez, Coordinador General de Administración**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 430, celebrada el día 15 de abril del año 2021, específicamente en el punto 5 del orden del día. Toda vez que el oficio referido, hace mención que respecto de la información que requiere el solicitante: "...no le podrá ser proporcionada, ya que las personas de las que requiere dicha información, se encuentran relacionadas con dos juicios laborales, un juicio contencioso administrativo y una queja tramitada ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato...", (sic) lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 64 y 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como de el numeral Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 732 1488.



Afentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Coordinador General de Administración	C.G.A./075/2021	Reservada	Artículo 64 y 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas. Artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	15 de abril de 2021	3 años	Se causa una afectación toda vez que se vulneraría lo establecido en los artículos 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; así como artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.	Las personas de las que requiere dicha información, se encuentran relacionadas con dos juicios laborales, un juicio contencioso administrativo y una queja tramitada ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, así como de quien pide la misma.	Sesión 430, celebrada el 15 de abril de 2021, específicamente en su punto 5.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser grave, motivo o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO



"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

Oficio Núm.: C.G.A./075/2021

Guanajuato, Gto., a 15 de abril de 2021

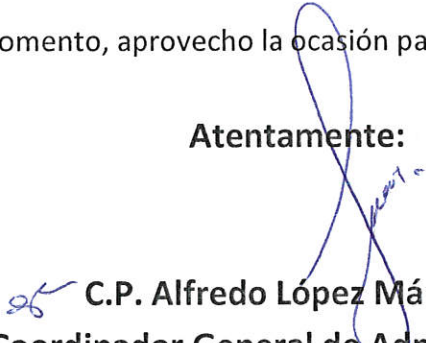
Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P. 1117/2021

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Presente:

Con el fin de dar atención al oficio citado al rubro mediante el cual le solicito información al C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal y en lo que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos perteneciente a la Tesorería Municipal, le comunico que en cuanto a la información que requiere el ciudadano, no le podrá ser proporcionada, ya que las personas de las que requiere dicha información, se encuentran relacionadas con dos juicios laborales, un juicio contencioso administrativo y una queja tramitada ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad en lo establecido por el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 64 y 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así mismo se anexa prueba de daño.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:


C.P. Alfredo López Márquez
Coordinador General de Administración

c.c.p. C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal.- en atención